M E M O R A N D O

Para: **Lic. Lorena Navarro**
Oficial de Información
Fecha: 04/02/2021

De: **Cristian Vega**
Jefe Departamento Legal
Asunto: Información Pública Portal de Transparencia

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de Transparencia le informo que en el mes **enero del 2021**, se realizó las siguientes contrataciones:

Entidad de adquisiciones	Detalle de contacto entidad adquisidores	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Numero de licitantes /participantes	Es12timación de Costo	Entidad Admón. del contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato		Nombre asignación de contrato	Fecha de inicio	Duración	Objeto	Fuente de recursos
								Contratante	Contratista					
DE****	José Antonio Mendoza	N/A	N / A		L.200,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Glenda Patricia Bourdeth Flores	N/A	05/01/2021	3 MESES	Prestación de servicios	Fondos AMHON
GDFM***	Luis Castillo	N/A	N / A		L.60,000.00	DAL**	Adenda Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Abel Jacob Cantarero Martínez	N/A	14/01/2021	30 días	Prestación de servicios	Fondos USAID
GDFM***	Luis Castillo	Concurso Público	N / A		L.150,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Grant Thornton Herrera Guzmán y Asociados S. de R. L. (1)	N/A	25/01/2021	35 días	Prestación de servicios	AECID

(1) Contrato en proceso de firma (Gran Thornton Herrera Guzmán y Asociados S. de R.L

* Gerencia Administrativa Financiera / ***Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal
** Departamento de Asesoría Legal / ****Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **GLENDA PATRICIA BOURDETH FLORES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Número 0801-1963-02482, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría con fondos AMHON, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Asistir a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Planificación, en la actualización de las líneas estratégicas del PEI, de forma que sea visible el trabajo de la AMHON en la recuperación y otros requerimientos de apoyo a la participación institucional en el SINAGER, así como el aprovechamiento de oportunidades que se presenten en el diseño de iniciativas que beneficien a las municipalidades.

Objetivos Específicos

1. Actualizar el PEI con un alinea estratégica que refleje el trabajo de la AMHON actual y futuro en el tema de recuperación pos-desastre.
2. Apoyar al equipo institucional en su participación en las mesas de trabajo del SINAGER y desarrollar los productos acordados en esta línea
3. Apoyar a la Dirección Ejecutiva y al Equipo institucional en las iniciativas de trabajo con la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización que se vinculen al proceso de recuperación de municipios seleccionados.
4. Asistir a la Dirección Ejecutiva en su quehacer en la gestión de oportunidades o demandas a las instituciones sobre el tema de recuperación y otros temas asignados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PRINCIPALES.

Para alcanzar el producto, la Consultora deberá de realizar las acciones claves siguientes:

- Entrevista y análisis contexto e identificación de oportunidades, con el Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación.
- Participación en la mesa de Asistencia Humanitaria del SINAGER y otros espacios de consulta y asignación de responsabilidades con otros actores dentro de COPECO
- Diseño de metodología para la actualización de la línea de atención a recuperación para el PEI.
- Entrevistas y reuniones con equipo de la institución para construcción de nueva línea del PEI.
- Talleres de actualización con gerencias que demanden un trabajo más coherente con el tema de reconstrucción
- Consulta tipo entrevistas o encuestas y reuniones de trabajo para determinar tendencias, necesidades, otras
- Diseño de una línea y armonización en PEI que cubra nuevas acciones el tema.
- Actualización de marco estratégico de unidades según cambios internos realizados por la institución.
- Reuniones de trabajo con el equipo de planificación para asegurar elementos de la nueva línea de planificación estratégica.
- Actualización del Resumen Ejecutivo.
- Identificación de potencialidades para los gobiernos municipales en materia de gobierno abierto.
- Análisis de productos de consultoría sobre el SIEM y avances dela UEM.
- Participación en reuniones de trabajo con SGJD con el Director Ejecutivo y equipo técnico para apoyar decisiones bi-institucionales.
- Preparación metodológica para talleres costos de consulta con municipalidades personal técnico.
- Diseño de iniciativas de proyectos emanadas del punto anterior.
- Trabajo con equipos institucionales asignados para gestión de infomació0n, diseño de propuestas

- Otras tareas afines designadas por el Directos Ejecutivo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PRODUCTOS. Los productos a entregar son los siguientes:

1. Resumen Ejecutivo de PEI actualizado y sección de nueva línea estratégica.
2. Productos de participación del SINAGER según acuerdos de trabajo.
3. Aportes a la Gerencia de Planificación y la UEM para el mejoramiento de la gestión estadística.
4. Desarrollo de iniciativa entre AMHON y SGJD a nivel de propuesta.
5. Apoyo a la Dirección Ejecutiva en acciones específicas encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN. La responsabilidad de la supervisión de los trabajos será, en aspectos del PEI con la Gerencia de Planificación y el equipo asignado y con las diferentes Gerencias y Unidades. Otros temas con la Dirección Ejecutiva y los equipos de trabajo que el Director designe.

CLÁUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FINALES. La metodología que se aplique en el proceso de formulación del plan estratégico Institucional 2018-2022 de la AMHON debe ser de tipo participativo, desarrollando una serie de actividades que incluye reuniones, capacitaciones, talleres, foros y mesas de trabajo, con diferentes actores involucrados tales como personal directivo, ejecutivo y técnicos de la institución.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200.000.00)**, pagaderos de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al 50% contra la entrega de los siguientes productos;

Diseñado mecanismo de consulta Institucional PEI;

Reporte de daños SINAGER y aspectos clave sobre perspectiva de recuperación;

Diseño de perfil de Proyectos GLH sobre estadísticas municipales;

Registro de aportes a la Dirección Ejecutiva sobre iniciativas del proyecto.

Un segundo pago equivalente al 50% contra la entrega del resumen ejecutivo PEI actualizado y marco estratégico de unidades necesarias.

Realizando el trabajo de forma semipresencial, presencial cuando sea requerido por el Director Ejecutivo, ya sea para reuniones con el Director Ejecutivo, ya sea para reuniones con él o con otros actores y por vía zoom para otro tipo de actividades, otras presenciales obligatoriamente necesarias con equipos de trabajo tomando las medidas de Bioseguridad garantizadas por la AMHON.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES. LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeta al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este Contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del 5 de enero del 2021 al 5 de abril 2021. **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendida, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este Contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los

derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON. LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON.**

En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial, **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este Contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS. Forman parte de este Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia de la Consultoría; **b)** Propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA c)** Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la Consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito.- En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el Contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos,

sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d)** Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura; e) por falta de financiamiento del Cooperante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los Honorarios Profesionales, el cual será devuelto dentro de los 10 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la Consultoría. En el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS IMPREVISTOS.

Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

JOSE A. MENDOZA OLIVA.
EL CONTRATANTE

GLENDA PATRICIA BOURDETH
LA CONSULTORA

ADENDA A LAS CLÁUSULAS: SEGUNDA, TERCERA Y SÈPTIMA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO POR AMHON, Y ABEL JACOB CANTARERO MARTÍNEZ.

Nosotros, JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ABEL JACOB CANTARERO MARTÍNEZ**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0822-1971-00064 quien en adelante se denominará EL **CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría en el marco del Proyecto"AMHON-MAMUMH-PRAWANCA; FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD TÈCNICA INTERMUNICIPAL (UTI)DE LA MAMUMH PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECÒNOMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLÀUSULA SEGUNDA:** DE LAS ACTIVIDADES. La cual se leerá de la siguiente manera: Ampliación y reorientación de actividades:
Asistencia en sitio con una gira para el seguimiento al fortalecimiento de capacidades de la UTI de la MAMUMH.
Proceso de capacitación de fortalecimiento de las herramientas elaboradas por la consultoría (al menos 5 jornadas de capacitación).
Monitorear la aprobación, implementación y/o asegurar el conocimiento del personal de la mancomunidad de las normas, instancias, mecanismos, procedimientos, política o acciones derivadas de la evaluación Ex Ante del IDIM.
Seguimiento a la ejecución presupuestaria de la mancomunidad.
Elaboración del Reglamento de viáticos y gastos de viaje.
Aplicar el índice de desarrollo mancomunado, evaluación ex post al final de la consultoría.
CLÀUSULA SEGUNDA: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA:** FORMA DE PAGO. Ampliación de monto de pago, monto actual del contrato de TRECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.360.000.00) y se amplía por SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00).
CLÀUSULA TERCERA: Se modifica la **CLÁUSULA SÈPTIMA:** DURACION DEL CONTRATO. Ampliando la vigencia del contrato mediante Adenda por un (1) mes del 15 de enero 2021 al 14 de febrero 2021. La cláusula séptima del contrato debe leerse de la siguiente manera: El contrato tendrá una vigencia de siete (7)meses, contados a partir del 15 de julio del 2020 al 14 de febrero del 2021. Entendiéndose que el

por este acto se da por notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la adenda del contrato de consultoría suscrito entre las partes, en dos copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCION EJECUTIVA

JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA
El Contratante

ABEL JACOB CANTARERO MARTÍNEZ.
El Consultor.